MEMORANDO

Radicado No: 20201600000322831

PARA: **DIRECTORES REGIONALES, SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, BOLIVAR, ANTIOQUIA Y CHOCÓ**

ASUNTO: Orientaciones para la entrega de las Raciones para Preparar – RPP a los usuarios de las modalidades y servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, que se encuentran en territorios afectados por la ola invernal.

Estimados directores:

El artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 señala que la gestión del riesgo de desastres, *"(...) es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instruiremos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

La mentada ley dispone entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo, el principio de protección mediante el cual "*Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*"

En este sentido la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD como rector del sistema, Mediante Boletín Informativo 50 del 5 de noviembre de 2020 informó que de acuerdo con el Comunicado Especial 098 del 4 de noviembre de 2020 del IDEAM y la información emitida por el Centro Nacional de Huracanes de los Estados Unidos, desde el pasado sábado 31 de octubre de 2020 se empezó a registrar la alerta sobre el territorio nacional y especialmente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por el paso de la tormenta tropical y posterior huracán ETA ante lo cual el Gobierno Nacional activó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo para hacer todo el despliegue en la zona y acompañar a las autoridades de la reglón insular en los efectos que podría generar el fenómeno natural.

A su vez la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD a través de la Circular No. 081 de 13 de noviembre de 2020, hora 18:15, *por medio de la cual brinda recomendaciones de preparación y alistamiento ante la evolución de la tormenta tropical IOTA*, consideró que, "*estos fenómenos al interactuar con otros sistemas meteorológicos que están presente en el país, pueden incrementar de manera significativa las lluvias especialmente en zonas de la región Caribe, norte de la Andina y piedemonte de la Orinoquía, por lo anterior, es*

clave la preparación para la respuesta ante los posibles efectos de todos los eventos que se pueden presentar.

Mediante Comunicado Especial 117 y en el Boletín 2 de fecha 13 de noviembre de 2020 el IDEAM informó que se declara la tormenta tropical IOTA, la cual fortalece las lluvias en sectores de la región caribe la Guajira. Magdalena, Bolívar, Cesar, Sucre, oleaje que oscila entre 2.0 y 2.5 metros de altura. Señala igualmente que se estima que a medida que se desplaza hacia el oeste, evolucione rápidamente hasta alcanzar la categoría de Huracán probablemente para el final de la tarde del sábado 14 de noviembre, inclusive podría llegar a la categoría de huracán mayor.

Por su parte la Dirección General Marítima - DIMAR Mediante Comunicado Especial 2 "*TORMETA TROPICAL IOTA*" de fecha 13 de noviembre de 2020, informa que "la depresión tropical ha evolucionado y se convierte en tormenta tropical IOTA" con una presión mínima central de 1006 mbar, vientos sostenidos de 35 nudos, ráfagas de hasta 40 nudos por lo de seguridad en el desarrollo de actividades que se encuentren en las áreas de influencia de la Tormenta Tropical. Precisa igualmente en el citado Comunicado Especial que de acuerdo con los pronósticos tendrá incidencia sobre el Archipiélago de San Andrés Providencia, Santa Catalina y en los cayos del Norte con precipitaciones intensas, vientos fuertes y afectación del campo de oleaje.
El 17 de noviembre de 2020 el IDEAM declara el Estado de Alarma con Nivel de peligrosidad Alta Huracán y Categoría 4. Señala el Boletín 24 *que a las 19:00 HLC, el huracán IOTA mantiene su intensidad en categoría 4, localizado cerca de la latitud 13.7 n, longitud 83.9 w. con vientos máximos sostenidos de 115 nudos (210 km/h), moviéndose hacia el oeste a 8 nudos (15 km/h) con presión mínima central de 935 MB.*

Dentro del reporte de afectaciones y acciones de comités municipales y Departamentales y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se tienen lo siguiente:

San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

El día martes 17 de noviembre de 2020, a través de recorrido efectuado por parte del Presidente de la República se evidenció que por efectos del huracán IOTA en la Isla de San Andrés, se generaron afectaciones de gran magnitud en las condiciones normales de los habitantes de la misma, así mismo en la isla de Providencia y Santa Catalina se evidenciaron afectaciones en más del 95% de la Isla, generando daños graves en los servicios básicos, en vivienda aproximadamente entre 1.900 y 2.000 viviendas destruidas, agua potable y saneamiento básico, infraestructura hospitalaria, educativa, comercio, y daños ambientales, que impactan gravemente el orden económico y social de su población, lo cual motivo la toma de medidas excepcionales que permitan conjurar la crisis en todo el departamento.

Por ello, el 18 de noviembre de 2020, se expidió el Decreto 1472 de 2020, a través del cual se declara la existencia de una situación de desastre en el Departamento.
Bolívar:

[1]El Centro de Investigaciones Oceanográfica e Hidrográfica (CIOH) de la Dirección General Marítima - DIMAR, por medio del comunicado especial #305 del 14 de noviembre de 2020, hora 1:23 p.m. de Colombia, emitió el siguiente pronóstico de las condiciones Océano - Atmosféricas de

[1] *Fuente Decreto No. 617 de 2020 Por medio del cual Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y mar Caribe del año 2020*

la tormenta IOTA, en las que se destaca: "se mantiene al oeste del litoral central colombiano a 12.9°N 75.8°W, su núcleo con 1006 mbar, vientos sostenidos de 35 nudos, ráfagas de hasta 40 nudos y con un desplazamiento lento, a una velocidad de aproximadamente 4 nudos hacia el oeste-suroeste, lo que genera persistencia en las condiciones de tiempo y estado del mar adversas, en la región. En ese sentido, Iota continuará propiciando fuertes precipitaciones acompañadas de actividad eléctrica a lo largo del litoral central del Caribe colombiano y sus áreas costeras, en adición a los efectos de la fuerza del viento y la marea ciclónica que se han venido intensificando desde las primeras horas del día, especialmente sobre las costas de Barranquilla y Cartagena.

El consolidado presentado ante la Sala de Crisis del Departamento de Bolivar, dio cuenta de 123.760 personas afectadas, aproximadamente 35.000 mil viviendas, incluyendo a la ciudad de Cartagena. De igual manera, se está condensando la información remitida por parte de las UMATAS de los diferentes municipios, acerca de los daños causados al sector agrícola por la inundación de cultivos, llevando un reporte preliminar de 300 hectáreas comprometidas, no solo por inundaciones sino por el aumento del nivel freático.

Por lo anterior, la Gobernación Departamental el 14 de noviembre de 2020 expidió el Decreto No. 617 *Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y mar Caribe del año 2020*

Antioquía – Municipio de la Dabeiba

[2]De acuerdo al reporte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se informó: *Fuertes lluvias y crecimiento Rio Sucio y se reporta avenida torrencial en la quebrada Dabeiba Vieja afectando las veredas el Botón, el Mohán y el Cajón. Equipo técnico DAPARD llega al kilómetro 12 de entre Dabeiba Uramita, sector el Mohán, instalan Puesto de Comando e inician un primer periodo operacional en la zona: Reportan que la afectación en la vía es de aproximadamente 5 kilómetros, en los cuales hay múltiples deslizamientos. Ambas calzadas obstruidas con material de deslizamientos y avenidas torrenciales*

Familias Damnificadas 201, Personas Damnificadas 656, Personas Fallecidas 5, Personas Heridas 22 Personas Desaparecidas 3, Viviendas Destruidas 67, Viviendas Averiadas 104, Puentes Vehiculares 0 Puentes Peatonales 0, Vías Afectadas 5.5 Km (Km12,6 al Km 8) Acueductos 3, Alcantarillados 1 Centros de Salud 0, Centros Educativos 3, Centros Comunitarios 0, Hectáreas Agrícolas 200,5, Pecuario 12206 A

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal expidió el Decreto 210.21.523 del 14 de noviembre de 2020 *Por medio del cual se declara una situación de calamidad pública en el municipio de Dabeiba-Antioquia*

Chocó- Municipio de Lloró

[2] *Reporte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*

De acuerdo reporte del comité Regional de Gestión del Riesgo de Desastres de Lloró frente al reporte de ola invernal se expuso:

[3]*El CMGRD manifestó que dicho evento dejo como resultado preliminar 715 familias damnificadas "viviendas", entre las poblaciones de Casco urbano, Corregimiento Boraudó, Playa, San Vicente, Guaseruma, Peñaloza, Ogodó, La Vuelta, San Jorge, Chiriquí, Currupa, Currupacito, Canchidó y Boca de Tumutumbudó y comunidades indígenas de Mindo, Playón, Parrugedas entre otras.*

La infraestructura afectada para el corregimiento de Boraudó: la casa comunal, el comedor escolar, escuela, CDI, puesto de salud, acueducto, iglesia, sala de velación, cancha de futbol, vía que comunica a Boraudo con la vía principal Incluido un puente en concreto, puerto escalera, puente en madera sobre la quebrada brazo rincón y redes de alumbrado público.

En el casco urbano: tuvimos la Afectación en el malecón "la socavación y rotura de barandas", 3 casetas de venta, plaza de mercado, planta de aguas residuales o bombeo, cancha de futbol, urbanismo en pavimento del malecón, puerto del hueco barrio el silencio, puerto cerca al juzgado, perdida de varios vehículos, la caída del puente colgante sobre el rio Andágueda, erosión en la margen izquierda subiendo del rio Andagueda y la bocatoma del acueducto.

En el corregimiento de playa: fue afectado el puerto en la zona baja de la población.

En Ogodó: el acueducto se vio afectado en lodo y alguna tubería con socavación

En todo el Municipio: pérdidas del sector agropecuario (cultivos de todo tipo, pollos, cerdos, peces, mascotas), la afectación a proyectos productivos ya establecidos y en ejecución el cual se encuentra en evaluación"

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal expidió el Decreto 156 del 17 de noviembre de 2020 "*Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de lloró, en ocasión de la segunda ola invernal".*

En este entendido en medio de estas circunstancias los derechos fundamentales de la infancia gozan de una amplia y especial protección, por ello, el artículo 44 de la Constitución Política señala *que son derechos fundamentales de los niños, las niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud, entre otros. Bajo este parámetro, el texto normativo Superior impone no sólo a la familia, sino a la sociedad y al Estado, la obligación de asistir y proteger al niño con la finalidad de permitir el pleno ejercicio y la eficacia de sus derechos.*

Por su parte la Ley 1098 de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, y el artículo 2º de la Ley 1804 de 2016, "*Por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*", dispone que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la atención, protección y del desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes. teniendo en cuenta dicho

[3] *Fuente Decreto 156 del 17 de noviembre de 2020 "Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de lloró, en ocasión de la segunda ola invernal".*

24

principio de corresponsabilidad, el Estado a través del ICBF, debe garantizar la atención de los niños y las niñas en los programas establecidos para la protección de sus derechos fundamentales.

Con fundamento en las competencias legales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en especial, las que le otorgan los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley 7 de 1979, la entidad se encuentra facultada para ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de protección al menor de edad, dictar las normas necesarias para el logro de este fin y coordinar sus actuaciones con las demás entidades públicas y privadas.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las situaciones planteadas es necesario señalar que los Manuales Operativos de las cuatro modalidades de atención a la Primera Infancia, adoptados por la Resolución No. 0356 de 2020 de la Dirección General del ICBF, en el numeral 1.8.1 "*Adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar pertinencia en la atención el desarrollo de acciones en el marco de situaciones especiales*" partiendo de la premisa de la relevante protección de las niñas y niños establece lo siguiente: *"(...) Teniendo en cuenta el marco de la protección integral de los derechos de niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, estos podrán adecuarse a contextos especiales de atención, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, con el fin de garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas. Partiendo del principio de excepcionalidad de estas circunstancias, será posible el diseño e implementación de adecuaciones en los esquemas de atención de los servicios de este manual, con el fin de garantizar condiciones de pertinencia y calidad en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (...)*".Entre las situaciones especiales y excepcionales en los servicios de las modalidades de atención se encuentra, las situaciones que pongan en riesgo la vida, integridad y seguridad de los niños y niñas en primera infancia y mujeres gestantes, tales como las que dieron origen a la declaratoria de situación de desastres decretada.

Considerando lo anterior, resulta indispensable por parte de la Entidad a través de la Dirección de Primera Infancia ejecutar acciones con el fin de garantizar el derecho a la salud y la seguridad alimentaria de la Primera Infancia en las zonas anteriormente descritas con afectación y declaratoria de calamidad pública y situación de desastre. Por lo que, se hará la entrega de una ración para preparar – RPP, en el marco de la afectación por la ola invernal.

Para ello se emiten las siguientes orientaciones:

1. ASPECTOS FINANCIEROS

Para garantizar la entrega de una ración para preparar – RPP, en el marco de la afectación por la ola invernal serán trasladados los recursos de acuerdo con los cupos reportados por las Regionales ubicados en las zonas de afectación por la Ola Invernal, y con los valores de referencia de la RPP que fueron definidos en concordancia con los costos compartidos por la Dirección de Abastecimiento.

Se recuerda que para efectos del control y seguimiento de las entregas de las RPP en emergencia debe diligenciarse el formato Entrega de Ración Para Preparar - Circunstancias Especiales v3 F24.MO12.PP.

Para efectos de la adición de los recursos a los contratos de atención a la Primera Infancia que tengan operación las zonas anteriormente descritas, es necesario ajustar la cláusula de valor incorporando el valor a adicionar y la forma de desembolsos de los aportes del ICBF incluyendo el valor adicionado en el último desembolso pactado, incorporando dentro de los productos, documentos, soportes o condiciones para el último desembolso la copia de las facturas de compra de los elementos que componen la RPP.

Para la legalización del aporte invertido en las Raciones para preparar de emergencia por ola invernal, deberá adjuntarse el informe financiero de la ejecución del contrato de aporte, los soportes de las entregas de RPP y copia de las facturas de todas las compras realizadas.

2. ASPECTOS CONTRACTUALES

Será responsabilidad de las Direcciones Regionales cumplir a cabalidad con los trámites necesarios, en términos de eficiencia y oportunidad, para adelantar los procesos de adición requeridos con el fin de garantizar dentro del plazo de ejecución contractual la incorporación de los recursos que garanticen la entrega oportuna de la Ración Para Preparar de emergencia por ola invernal. Hay que destacar que la regional deberá evaluar los plazos de ejecución de cada uno de los contratos para planificar el término de las entregas.

Para el proceso de adición la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia enviará a la Regional la Matriz de adiciones, que será documento base del proceso, toda vez que este determinará la alertas que se relacionan a continuación:

a. De tipo financiero

a) Si los valores históricos diligenciados de los aportes del ICBF por cada contrato corresponden con la información contenida en el SIIF NACIÓN;
b) Si el valor a adicionar por la Regional corresponde con el valor de la RPP.
c) Que el valor a adicionar no supere el 50% del valor inicial de los contratos y convenios, de conformidad con los límites establecidos por la Ley[4].
d) Que la cantidad de cupos por servicio diligenciada en la matriz corresponda a como máximo los cupos programados por municipio en el reporte de metas sociales y financieras del SIM.

b. De tramites contractuales

Se generará alerta conforme a los diversos numerales del Manual de Contratación donde se requieran adelantar trámites contractuales adicionales, así:

- Contratos de aporte que para su celebración fueron objeto de Delegación mediante acto administrativo de la Dirección General, por superar los 5000 SMMLV.

[4] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40°, *'Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

- Contratos de aporte que, si bien cuando se celebraron no superaban los 5000 SMMLV, con las adiciones superan dicha cuantía.
- Contratos de aporte que hayan sido suscritos con autorización de la Subdirección General.
- Contratos de aporte que hayan sido suscritos con autorización de la Dirección de Primera Infancia.

Hecha esta salvedad, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS, será responsabilidad de la ordenación el gasto de las Direcciones Regionales.

De esta manera, si llegan a presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones correspondientes para que la Regional subsane en el menor tiempo posible, si a ello hubiere lugar. En todo caso, para la celebración de las modificaciones contractuales, las Direcciones Regionales deberán contar con la validación y concepto favorable de la matriz de adiciones realizada por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia de la Dirección de Primera Infancia.

c. Validación de la Capacidad Operativa

Para los contratos que se hayan desarrollado con aplicación del numeral 4.2 "BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR" a través de la IP 003 de 2019, se tendrá en cuenta el rango de la capacidad operativa a través del cual se habilitó en el Banco expresado en el valor máximo en SMLMV.

Para esta validación, se dará aplicación al concepto emitido por la Dirección de Contratación del 06 de julio del 2020, donde estableció respecto a la capacidad operativa para las adiciones de los contratos de aporte, lo siguiente: *"(...) se considera pertinente contemplar la posibilidad de recuperar la capacidad operativa en único porcentaje del 50% del valor del mismo, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que el operador ejecutó el referido porcentaje a satisfacción y en óptimas condiciones, con el fin de garantizar la prestación del servicio (...)"*; de ahí que, el concepto del supervisor deberá obrar por escrito y es fundamental para la citada recuperación de la capacidad operativa por parte de la EAS.

En todo caso, en esta validación se generará la alerta de las EAS que no cuentan con la capacidad operativa para la suscripción de las adiciones de los contratos y convenios.

d. Publicidad de los actos

Las Direcciones Regionales están obligadas a la utilización de la plataforma SECOP II para adelantar las modificaciones contractuales, esto conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal.

Es importante precisar que, en la matriz de adiciones, las Regionales deberán diligenciar la información de forma veraz, precisa y concordante con la que reposa en la plataforma de SECOP II, así como en el Sistema de Información Misional -SIM-, Sistema de Información Financiera SIIF y el Sistema de Información y Trámite Contractual -SITCO-, donde deberán corresponder con los valores de los contratos de aporte y convenios iniciales por concepto de los aportes del ICBF y de

las EAS, si a ello hubiere lugar, así como de las modificaciones contractuales por adiciones o liberaciones, para tener certeza del valor actual del contrato y convenio.

e. Actualización de montos amparos Garantías

Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. "*Restablecimiento o ampliación de la garantía*", y la Cláusula que trata de las *Garantías* en los contratos de aporte y convenios, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente.

f. Acciones de la Dirección de Primera Infancia

Frente al seguimiento que se realizará desde la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia de la Dirección de Primera Infancia en la suscripción de las adiciones y prórrogas, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Validadas las matrices de contratación para el proceso de adición y prórroga, y emitidos los conceptos favorables sobre su contenido, se enviará desde la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia a las respectivas regionales para que tengan en cuenta las alertas reportadas.

Por consiguiente, definida la modificación contractual por concepto de adición y prórroga, las regionales deberán cargar la matriz final validada, en SharePoint, en la Carpeta denominada Adiciones emergencia No 2020, en la Subcarpeta marcada con el nombre de cada Regional, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Ej1s3rHpE9VOmc0NLzJY2RgBAHQOclbT11Xx-_Q93Kadfg?e=Cm2a9D

Igualmente, en este mismo enlace, se deberá cargar el acta escaneada del Comité de Contratación, en la que se emita concepto favorable sobre la celebración de las adiciones a los contratos de aporte, y se especifiquen los siguientes datos: (1.) número del contrato; (2.) NIT; (3.) nombre de la EAS; (4.) número de cupos; (5.) modificaciones contractuales (adiciones); (6.) valor actual del contrato; (7.) valor por adicionar ICBF; (8.) % contrapartida; (9.) valor adición contrapartida cuando aplique; (10.) valor total del contrato; (11.) plazo de ejecución del contrato; y, (12.) número o código del proceso en SECOP II.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

Para el procedimiento de planeación de entrega de las RPP, la Dirección de Nutrición ha proyectado la minuta patrón AG47.G6.PP – Minuta emergencia ola invernal RPP[5], la cual está basada en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana establecidas en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección

[5] La minuta estará disponible en la ruta https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a47.g6.pp_minuta_emergencia_ola_invernal_rpp_v1.pdf

Social, la cual se utilizará para el suministro de los alimentos de la población usuaria afectada por la ola invernal; es importante tener en cuenta que esta minuta se utilizará para entregas inmediatas, puesto que entra en vigencia su uso a partir de la emisión de este memorando.

Adicionalmente, la EAS debe garantizar que los alimentos entregados cumplan con las especificaciones descritas en las fichas técnicas emitidas por la Dirección de Nutrición del ICBF y la normativa vigente.

Para finalizar este proceso de planeación, es importante recordar que, con el objetivo de fortalecer el proceso y aprovechar de manera eficiente la disponibilidad de alimentos en cada uno de los territorios, las Direcciones de Primera Infancia y Nutrición, prepararon las orientaciones con respecto a los *intercambios de alimentos posibles a entregar*, el cual permite efectuar cambios a la Minuta Patrón en términos de alimentos, en el caso que alguno de los alimentos descritos en la minuta no se encuentre disponible en el territorio, en este sentido las Direcciones Regionales pueden efectuar los cambios acordes con la disponibilidad del territorio.

Recomendaciones para la distribución de las RPP

La estrategia de entrega de la RPP y convocatoria para el mismo fin, será diseñada por las EAS de acuerdo con las particularidades del territorio, adicionalmente, se debe contar con un empaque secundario apto para el contacto con alimentos, resistente y con cierre que impida la salida o pérdida de los alimentos. El rótulo del empaque debe estar de acuerdo con las especificaciones de imagen corporativa del ICBF vigentes, indicando el contenido de los alimentos definido en la minuta patrón vigente para el grupo de edad o la minuta concertada y avalada en el Comité Técnico Operativo.

La Ración Para Preparar - RPP debe contar con un empaque secundario, teniendo en cuenta, lo establecido en la Resolución 668 de 28 de abril de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: "Por el cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" o normas que lo sustituyan, lo modifiquen o hagan sus veces para el cual podrán usarse bolsas de material reutilizable o biodegradables, material que será definido de acuerdo con las características del territorio, pero también de los medios de transporte que pueden acarrear condiciones especiales para la protección de los alimentos y así cumplir con las especificaciones requeridas, en cuanto a resistencia, que no representen riesgo para la salud pública y con cierre que impida la salida o pérdida de los alimentos. El rotulo del empaque debe responder a las especificaciones de imagen corporativa del ICBF, indicando el contenido de los alimentos definido en la minuta patrón elaborada para esta situación de emergencia ambiental.

En aras de mantener la inocuidad de los alimentos y el adecuado almacenamiento los lugares que se dispongan para el embalaje, entrega o cualquier otro procedimiento relacionado al proceso de distribución de los alimentos, deberá contar con adecuadas condiciones higiénicas que mantengan y garanticen el mantenimiento de la calidad y contenido nutricional de los alimentos.

Recomendaciones de bioseguridad para la entrega de RPP

Para la entrega a los usuarios de los servicios se recomienda:

- Distanciamiento físico a través de estrategias acordes con el espacio destinado para tal fin (albergue, casa comunal, cancha, parques, escuelas, colegios, etc).
- Evitar aglomeraciones y concentración de usuarios a través de la asignación de citas o turnos.
- Los turnos o citas asignados a las familias deben permitir que se desarrollen acciones de limpieza y desinfección durante la entrega, es importante que no asistan a este proceso niños y niñas menores de 5 años y un (1) solo acudiente por usuario. En caso de que, el cuidador principal no pueda asistir a la entrega, la persona designada para el proceso debe contar con la autorización del cuidador principal.
- Brindar orientaciones a las familias para el uso de los EPP durante todo el desarrollo de la jornada.
- Adicionalmente, se deberán tomar medidas así a la jornada asisten personas mayores de edad y que no presente comorbilidades, ni hagan parte de la población de riesgo, además de no presentar síntomas asociados a Covid – 19.
- Durante estas jornadas solo se realizará la entrega de alimentos, no se desarrollarán actividades pedagógicas ni de tipo administrativo.

Recomendaciones generales[6]

- En lo posible el personal que realice actividades de asistencia social deben gozar de buena salud y no presentar enfermedades crónicas o que afecten su respuesta inmunitaria.
- Uso de Elementos de Protección Personal – EPP como mascarilla (tapabocas convencional), protección para los ojos (gafas o caretas) y guantes desechables.
- Para la protección de los ojos, se sugiere el uso de gafas de montura universal con protección lateral, para evitar el contacto de la conjuntiva con superficies contaminadas, por ejemplo: contacto con manos o guantes.
- La correcta colocación de los EPP es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico; igualmente importante es la retirada de los mismos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.
- Los elementos de protección respiratoria deben quitarse en último lugar, tras la retirada de otros componentes como guantes y protectores de ojos, entre otros.
- Revise que los guantes no se encuentren rotos para evitar filtraciones de secreciones u otro elemento que pueda favorecer el contagio. En caso de ruptura, realice el cambio. No permita que las manos estén descubiertas.
- Para el caso de las tareas de limpieza y desinfección de superficies que hayan estado en contacto con pacientes, para actividades de mensajería o conducción de vehículos de transporte público, puede optarse por guantes más gruesos o de caucho.
- Después del uso, debe asumirse que los EPP y cualquier elemento de protección empleado pueden estar contaminados y convertirse en nuevo foco de riesgo. Por lo tanto, un procedimiento inapropiado de retirada puede provocar la exposición del usuario.
- Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.

Recomendaciones para el uso de los EPP[7]

[6] Tomado de: Lineamientos, Orientaciones y Protocolos para enfrentar la covid-19 en Colombia

[7] Tomado de: Lineamientos generales para el uso de tapabocas convencional y máscaras de alta eficiencia – item 9.

- Lávese las manos antes de colocarse el tapabocas. Ajústese bien, el tapabocas, pero de manera cómoda a las orejas. Este elemento debe permitir respirar sin dificultad.
- Para retirarse los tapabocas las personas deben tener cuidado de no tocarse los ojos, la nariz ni la boca.
- Lávese las manos inmediatamente después de quitarse el tapabocas.
- Una vez terminada la jornada, debe desechar los EPP en una bolsa cerrada hasta el momento de la disposición final.
- No se recomienda guardar los EPP sin empaque en el bolso, o bolsillos sin la protección necesaria porque se pueden contaminar, romper o dañar.
- Los EPP no se deben dejar sin protección encima de cualquier superficie (ej. Mesas, repisas, entre otros) por el riesgo de contaminarse.

Reporte de las RPP entregadas

Para el registro de la información, estas raciones entregadas se deberá utilizar el Formato Entrega de Ración Para Preparar - Circunstancias Especiales v3 F24.MO12.PP.

Atentamente,

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación

Anexo: Formato Entrega de Ración Para Preparar - Circunstancias Especiales v3 F24.MO12.PP.-
Minuta patrón AG47.G6.PP – Minuta emergencia ola invernal RPP

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: María Carolina Uscátegui / Cielo Vega - Contratistas Dirección de Primera Infancia.
Kelly Isabel Celis Bedoya – Contratista Subdirección de Gestión Técnica Para la Atención a la Primera Infancia.
Viviana García-Contratista Dirección de Contratación.

Elaboró: Marcos Hernández - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia